

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Subsecretaria del Aire por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de «Diversas prendas y efectos de tropas» a la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos».

Este Ministerio, con fecha 26 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de adquisición de «Diversas prendas y efectos de tropas» a la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos», en la cantidad de 9.198.940 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1967.—El General Subsecretario del Aire, Enrique Jiménez Benamú.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la obra de «Pista de rodadura, estacionamiento y urbanización en el aeropuerto de Lanzarote» a la Empresa «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A.

Este Ministerio, con fecha 23 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Pista de rodadura, estacionamiento y urbanización en el aeropuerto de Lanzarote» a la Empresa «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.» en la cantidad de 9.907.258,71 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada el suministro de «Adquisición de 20 equipos transmisores y receptores de UHF completos con antenas y accesorios, para los Centros de Control de Tráfico Aéreo», a don Miguel Ortega Fernández.

Este Ministerio, con fecha 11 de mayo último, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el suministro de «Adquisición de 20 equipos transmisores y receptores de UHF completos con antenas y accesorios para los Centros de Control de Tráfico Aéreo» a don Miguel Ortega Fernández en la cantidad de pesetas 1.823.520, para su entrega CIF puerto español, como resultado del concurso público celebrado a estos efectos, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de junio de 1967 sobre concesión de régimen de reposición con franquicia a la firma «Lux Optical, S. A.» para la importación de Rhodoid, Acetato de celulosa en planchas con índice de acetilación inferior al 60 por 100, por exportaciones de gafas y monturas para gafas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lux Optical, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de rhodoid, acetato de celulosa en planchas con índice de acetilación inferior al 60 por 100, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de gafas y monturas para gafas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Lux Optical, S. A.» con domicilio en Madrid (Carlos Martín Álvarez, 77), la importación con franquicia arancelaria de rhodoid, acetato de celulosa en plan-

chas con índice de acetilación inferior al 60 por 100, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de gafas y montura para gafas.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos netos de acetato de celulosa contenidos en las gafas o monturas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria trescientos setenta kilogramos de dicho acetato en planchas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 19 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el 54 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida A 39.03 B 3, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de marzo de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se atoce al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Días guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1967.—P. D., Alfonso Ovorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de junio de 1967.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,908	60,086
1 Dólar canadiense	55,401	55,567
1 Franco francés nuevo	12,265	12,241
1 Libra esterlina	167,209	167,712
1 Franco suizo	13,872	13,919
100 Francos belgas	139,644	141,007
1 Marco alemán	15,054	15,095
100 Liras italianas	8,581	9,619
1 Florin holandés	16,632	16,682
1 Corona sueca	11,632	16,686
1 Corona danesa	8,655	8,631
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,607	18,663
100 Chelines austriacos	231,960	232,658
100 Escudos portugueses	208,477	209,104